



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2363

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el Decreto 013, publicado en el Suplemento I, edición 8575, del Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de noviembre de 2024, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado aprobó la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2025. A través de dicho ordenamiento, se instauró una reestructuración integral de las dependencias, con el propósito de modernizar la administración pública estatal, simplificar sus funciones y estructuras, evitar la duplicidad de atribuciones y optimizar el uso de los recursos públicos, con la firme intención de consolidar un gobierno más eficiente, coordinado y con mayor capacidad de respuesta ante las necesidades de la ciudadanía.

SEGUNDO. Que mediante el Decreto 079, publicado en el Extraordinario número 259, del Periódico Oficial del Estado, con fecha 16 de diciembre de 2024, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado aprobó la reforma a la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, con el objetivo de armonizar su contenido con la *Ley Orgánica de la Administración pública Federal* en materia de anticorrupción y buen gobierno, dicha adecuación no solo garantiza la coherencia normativa entre el marco estatal y federal, sino que también fortalece la estructura jurídica de la administración pública estatal, dotándola de mayor certeza y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la administración pública centralizada, cuyas atribuciones están definidas en el artículo 32 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*; en el ámbito de sus funciones se encuentra establecer, conducir y evaluar las políticas públicas en materia de salud, garantizando el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios, con un enfoque de derechos humanos, equidad y justicia social.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

CUARTO. Que derivado de la reingeniería administrativa, la Secretaría de Salud cuenta ahora con una estructura jurídica modernizada y alineada con los principios del segundo piso de la Cuarta Transformación, permitiéndole enfrentar con mayor capacidad y oportunidad los retos del servicio público, por lo que, se vuelve necesario actualizar el marco normativo vigente, lo cual incluye la emisión de un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a efectos de asegurar la coherencia del andamiaje legal, fortalecer la eficiencia en la gestión pública y asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud que establece el cuarto párrafo del artículo 4o y demás relativos aplicables, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Que la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, en su artículo transitorio Décimo Primero establece un plazo de noventa días naturales, contados a partir de su entrada en vigor, para que la persona titular del Poder Ejecutivo emita los nuevos reglamentos interiores o sus equivalentes de las dependencias, entidades y órganos de la administración pública estatal, con el propósito de regular de manera adecuada el funcionamiento interno de las unidades administrativas adscritas a cada una de ellas, garantizando así la debida operatividad y cumplimiento de sus atribuciones.

Es por ello que, resulta imprescindible expedir un nuevo reglamento interior para esta dependencia, el cual guarda plena sincronía con dicha estructura organizacional.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley General y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **COCODI:** Comité de Control y Desempeño Institucional;
- II. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- III. **Comité de Transparencia:** Comité de Transparencia de la Secretaría;
- IV. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **COTA:** Consejo Técnico de Administración;
- VI. **COPLADET:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;
- VII. **CRUM:** Centro Regulador de Urgencias Médicas;
- VIII. **Dependencias y Entidades:** Las previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- IX. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- X. **IMSS Bienestar:** Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar;
- XI. **Ley de Salud:** Ley de Salud del Estado de Tabasco;
- XII. **Ley General:** Ley General de Salud;
- XIII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- XIV. **Órganos:** los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XV. **Periódico Oficial:** Periódico Oficial del Estado de Tabasco;
- XVI. **Gobernador o Gobernadora:** la persona quien ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XVII. **Secretario o Secretaria:** la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Salud;
- XVIII. **Persona Servidora Pública:** toda persona adscrita a la Secretaría que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la misma;
- XIX. **Portal:** Sitio web oficial de la Secretaría de Salud;
- XX. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;
- XXI. **Secretaría:** Secretaría de Salud;
- XXII. **Sector Salud:** el conjunto de instituciones públicas y privadas de salud que participan en los objetivos relacionados con la salud en el Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIII. Superior Jerárquico:** la persona servidora pública que este en el escalafón de línea ascendente de mando sobre el trabajador, desde inmediato hasta el Secretario o Secretaria;
- XXIV. RISS:** Redes Integradas de Servicios de Salud;
- XXV. CEISS:** Comando Estatal Interinstitucional del Sector Salud; y
- XXVI. Unidades Administrativas:** las Subsecretarías, Direcciones, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades previstas en este Reglamento, los acuerdos y los manuales administrativos correspondientes, con atribuciones y funciones propias que les distinguen de los demás.

Artículo 3. La Secretaría es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le expresamente le confieren la Ley Orgánica, la Ley General, la Ley de Salud, este Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Gobernador o Gobernadora.

Artículo 4. La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que establezca el Gobernador o Gobernadora.

Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular que será responsable de su correcto funcionamiento, y que ejercerá sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Gobernador o Gobernadora y el Secretario o la Secretaria, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable.

Las personas titulares serán auxiliadas por el personal de categoría jerárquica inferior que establezca la estructura orgánica, así como del que se requiera, de acuerdo a las necesidades del servicio y que figure en el presupuesto autorizado.

Los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Administrativas que no estén reguladas en el Reglamento, así como los principales procedimientos administrativos que estas realicen.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 5. Para el ejercicio de sus atribuciones y correspondencia de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

1. Secretaría de Salud

1.1 Secretaría Técnica

1.1.1 Subdirección de Vinculación

1.1.1.1 Departamento de Atención Ciudadana

1.2 Unidad de Comunicación Social

1.2.1 Departamento de Campañas

1.2.2 Departamento de Diseño Gráfico

1.2.3 Departamento de Producción

1.2.4 Departamento de Foto y Video

1.2.5 Departamento de Redes Sociales

1.3 Unidad de Información y Tecnología

1.3.1 Departamento de Soporte

1.3.2 Departamento de Redes

1.3.3 Departamento de Desarrollo

1.4 Unidad de Transparencia

1.4.1 Departamento de Gestión

1.4.2 Departamento de Apoyo Normativo

1.5 Unidad de Apoyo Jurídico

1.5.1 Departamento Laboral

1.5.2 Departamento Civil

1.5.3 Departamento Penal

1.5.4 Departamento de Contratos y Convenios

1.5.5 Departamento Administrativo

1.6 Unidad de Administración y Finanzas

1.6.1 Dirección de Enlace Operativo de Seguimiento

1.6.1.1 Subdirección de Apoyo Operativo

1.6.1.1.1 Departamento de Seguimiento



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 1.6.2 Dirección de Planeación y Finanzas
 - 1.6.2.1 Subdirección de Tesorería y Contabilidad
 - 1.6.2.1.1 Departamento de Glosa
 - 1.6.2.1.2 Departamento de Contabilidad
 - 1.6.2.1.3 Departamento de Tesorería
 - 1.6.2.2 Subdirección de Planeación y Presupuesto
 - 1.6.2.2.1 Departamento de Presupuesto
 - 1.6.2.2.2 Departamento de Gestión y Seguimiento Presupuestal
 - 1.6.2.2.3 Departamento de Políticas y Programación
 - 1.6.2.2.4 Departamento de Organización y Modernización Administrativa
 - 1.6.2.2.5 Departamento de Estadística
 - 1.6.2.2.6 Departamento de Evaluación a la Salud
 - 1.6.2.3 Subdirección de Programas y Convenios
 - 1.6.2.3.1 Departamento de Apoyo a los Programas y Convenios de Salud
 - 1.6.2.3.2 Departamento de Comprobación de los Programas y Convenios de Salud
 - 1.6.3 Dirección de Recursos Humanos
 - 1.6.3.1 Subdirección de Seguimiento y Control
 - 1.6.3.1.1 Departamento de Control y Pago de Nómina
 - 1.6.3.1.2 Departamento de Relaciones Laborales
 - 1.6.3.1.3 Departamento de Sistematización de Nóminas
 - 1.6.3.1.4 Departamento de Operaciones
 - 1.6.3.1.5 Departamento de Expediente de Personal
 - 1.6.3.2 Subdirección de Seguimiento y Normatividad
 - 1.6.3.2.1 Departamento de Auditoría y Enlace
 - 1.6.3.2.2 Departamento de Normatividad y Control
 - 1.6.4 Dirección de Adquisiciones
 - 1.6.4.1 Subdirección de Adquisiciones
 - 1.6.4.1.1 Departamento de Costos
 - 1.6.4.1.2 Departamento de Investigación de Mercado
 - 1.6.5 Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
 - 1.6.5.1 Departamento de Precios Unitarios
 - 1.6.5.2 Departamento de Conservación y Supervisión
 - 1.6.5.3 Departamento de Mantenimiento de Equipos
 - 1.6.6 Dirección de Recursos Materiales
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 1.6.6.1 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 1.6.6.1.1 Departamento de Control de Abasto
 - 1.6.6.1.2 Departamento de Archivo
 - 1.6.6.1.3 Departamento de Inventario
 - 1.6.6.1.4 Departamento de Servicios Generales
- 1.6.7 Unidad de Apoyo Normativo
- 2. Subsecretaría de Servicios de Salud
 - 2.1 Dirección del Sistema Estatal de Urgencias
 - 2.1.1 Departamento de Atención Prehospitalaria
 - 2.1.2 Departamento de Capacitación en Lesiones y Seguridad Vial, Evaluación y Evidencias
 - 2.1.3 Departamento de Atención a Desastres
 - 2.2 Dirección de Atención Médica
 - 2.2.1 Unidad de Supervisión y Evaluación
 - 2.2.2 Unidad de Trabajo Social
 - 2.2.3 Unidad de Gestión y Desarrollo
 - 2.2.4 Subdirección de Atención Primaria a la Salud
 - 2.2.4.1 Departamento de Estomatología
 - 2.2.4.2 Departamento de Fortalecimiento a la Atención Primaria
 - 2.2.5 Subdirección de Atención Médica Especializada
 - 2.2.5.1 Departamento de Fortalecimiento a la Atención Hospitalaria del 2do y 3er nivel de Atención
 - 2.2.5.2 Departamento para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad
 - 2.3 Dirección de Calidad y Educación en Salud
 - 2.3.1 Departamento de Control de la Formación de Recursos Humanos en Salud
 - 2.3.2 Departamento de Gestión de Capacitación y Profesionalización en Salud
 - 2.3.3 Departamento de Investigación en Salud
 - 2.3.4 Departamento de Evaluación de la Calidad
 - 2.3.5 Departamento de Mejora
 - 2.4 Unidad de Enfermería
 - 2.4.1 Departamento de Atención Primaria en los Servicios de Enfermería
 - 2.4.2 Departamento de Desarrollo de Personal de Enfermería
 - 2.4.3 Departamento de Atención Especializada en los Servicios de Enfermería
 - 2.5 Unidad de Análisis de Daños a la Salud de Prioridad Estatal
 - 2.6 Unidad de Red de Laboratorios Clínicos



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 2.6.1 Departamento de Programación y Abasto de la Red de Laboratorios Clínicos de 1er, 2do y 3er Nivel
- 2.6.2 Departamento de Supervisión Normativa y de Insumos de la Red de Laboratorios Clínicos del 1er, 2do y 3er Nivel
- 2.6.3. Departamento de Capacitación y Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios Clínicos de 1er, 2do y 3er Nivel
- 2.7 Unidad de Hospital Seguro
- 2.8 Enlace Administrativo
- 3. Subsecretaría de Salud Pública
 - 3.1 Dirección de Programas Preventivos
 - 3.1.1 Departamento de Medicina Preventiva
 - 3.1.2 Departamento de Salud Reproductiva
 - 3.1.3 Departamento de Vectores y Zoonosis
 - 3.1.4 Departamento de VIH/SIDA y Micobacteriosis
 - 3.1.5 Departamento de Cáncer de la Mujer
 - 3.2 Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios
 - 3.2.1 Departamento de Operación Sanitaria
 - 3.2.2 Departamento de Evidencia y Manejo de Riesgos
 - 3.2.3 Departamento de Dictamen y Autorización Sanitaria
 - 3.2.4 Departamento de Planeación y Administración Sanitaria
 - 3.2.5 Departamento de Resoluciones y Sanciones
 - 3.3 Dirección de Salud Psicosocial
 - 3.3.1 Departamento de Salud Mental
 - 3.3.2 Departamento de Prevención y Control de Adicciones
 - 3.3.3 Departamento de Igualdad y Equidad de Género
 - 3.4 Unidad de Epidemiología
 - 3.5 Unidad de Promoción a la Salud
 - 3.6 Enlace Administrativo
- 4. Jurisdicciones Sanitarias
 - 4.1. Jurisdicción Sanitaria de Balancán
 - 4.1.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Balancán
 - 4.2. Jurisdicción Sanitaria de Cárdenas
 - 4.2.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Cárdenas
 - 4.3. Jurisdicción Sanitaria de Centla
 - 4.3.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Centla



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 4.4. Jurisdicción Sanitaria de Centro
 - 4.4.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Centro
- 4.5. Jurisdicción Sanitaria de Comalcalco
 - 4.5.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Comalcalco
- 4.6. Jurisdicción Sanitaria de Cunduacán
 - 4.6.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Cunduacán
- 4.7. Jurisdicción Sanitaria de Emiliano Zapata
 - 4.7.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Emiliano Zapata
- 4.8. Jurisdicción Sanitaria de Huimanguillo
 - 4.8.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Huimanguillo
- 4.9. Jurisdicción Sanitaria de Jalapa
 - 4.9.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Jalapa
- 4.10. Jurisdicción Sanitaria de Jalpa de Méndez
 - 4.10.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Jalpa de Méndez
- 4.11. Jurisdicción Sanitaria de Jonuta
 - 4.11.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Jonuta
- 4.12. Jurisdicción Sanitaria de Macuspana
 - 4.12.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Macuspana
- 4.13. Jurisdicción Sanitaria de Nacajuca
 - 4.13.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Nacajuca
- 4.14. Jurisdicción Sanitaria de Paraíso
 - 4.14.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Paraíso
- 4.15. Jurisdicción Sanitaria de Tacotalpa
 - 4.15.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Tacotalpa
- 4.16. Jurisdicción Sanitaria de Teapa
 - 4.16.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Teapa
- 4.17. Jurisdicción Sanitaria de Tenosique
 - 4.17.1 Administrador de la Jurisdicción Sanitaria de Tenosique

Estarán adscritos a la Secretaría, los siguientes Órganos:

- I. Laboratorio de Salud Pública;
- II. Centro Estatal de Hemoterapia; y
- III. Centro Estatal de Trasplantes.

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Sexto del Reglamento.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 6. Estarán sectorizadas a la Secretaría, las siguientes Entidades:

- I. Administración de la Beneficencia Pública del Estado;
- II. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- III. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico; y
- IV. Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas estarán obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO **DE LA SECRETARÍA Y SUS UNIDADES DE APOYO**

CAPÍTULO I **DEL SECRETARIO O SECRETARIA**

Artículo 7. El Secretario o Secretaria, a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus actividades en forma programada para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo a través del Sistema Estatal de Salud y de los programas a su cargo, con base en los lineamientos que fije y establezca el Ejecutivo Federal y Estatal.

El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario o Secretaria, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar mediante oficio sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica o del Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él o ella.

Artículo 8. Además de las establecidas en la Ley Orgánica, corresponden al Secretario o Secretaria las atribuciones siguientes:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Someter al acuerdo del Gobernador o Gobernadora, los asuntos encomendados a la Secretaría;
- II. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones que emita el Gobernador o la Gobernadora, debiendo proponer las medidas que se requieran para su cumplimiento;
- III. Establecer y dirigir las políticas competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que determine el Gobernador o la Gobernadora;
- IV. Emitir los lineamientos de política interna de la Secretaría en términos de los ordenamientos aplicables;
- V. Suscribir en el ámbito de su competencia, los convenios de colaboración, coordinación o concertación, en que intervenga la Secretaría;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones administrativas dictadas por el Gobernador o Gobernadora, que sean competencia exclusiva de la Secretaría;
- VII. Instrumentar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, así como autorizar y supervisar la aplicación eficiente de sus recursos financieros, humanos y materiales conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Expedir autorizaciones, credenciales, concesiones, permisos o avisos sanitarios que dispongan los ordenamientos legales respectivos, que sean de su competencia;
- IX. Expedir los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría;
- X. Gestionar y formalizar la contratación de las personas servidoras públicas necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI. Instrumentar los lineamientos y estrategias del programa de modernización administrativa de la Secretaría, en concordancia con los emitidos a nivel federal y estatal;
- XII. Establecer mecanismos de coordinación sectorial, nacional y estatal, para la organización y funcionamiento de grupos interinstitucionales de trabajo en la Secretaría;
- XIII. Proporcionar información de las actividades desarrolladas por la Secretaría, que comprenda a los Órganos y Entidades que le estén sectorizadas, para la debida integración y formulación de los informes anuales del Gobierno del Estado;
- XIV. Coadyuvar con los grupos representantes de la sociedad civil, instituciones extranjeras, organismos internacionales, autoridades nacionales y estatales con la finalidad de implantar políticas y programas en apoyo a migrantes, en materia de salud;
- XV. Desempeñar las comisiones que el Gobernador o Gobernadora le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades; y
- XVI. Las demás que determine las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II **DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA SECRETARÍA**

SECCIÓN PRIMERA **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Artículo 9. La Secretaría Técnica tendrá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario o la Secretaria el despacho de los asuntos a su cargo, así como los de sus Unidades Administrativas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Fungir como enlace y apoyo del Secretario o la Secretaria con las Dependencias y Entidades, el Consejo Nacional de Salud, el Sector Salud en el Estado y las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- III. Conducir las relaciones entre la Secretaría y otras instituciones públicas y privadas, con la finalidad de promover las actividades conjuntas que coadyuven a la instrumentación de los programas de trabajo de la Secretaría;
- IV. Supervisar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y compromisos que establezca el Secretario o Secretaria con autoridades de otras entidades federativas, así como con instituciones públicas o privadas, en el ámbito de su competencia;
- V. Solicitar a las Unidades Administrativas cualquier tipo de información que requiera el Secretario o Secretaria;
- VI. Coordinar, dar seguimiento y supervisar el desempeño de las Unidades Administrativas a su cargo, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la aplicación eficiente de recursos y procesos;
- VII. Requerir a las Unidades Administrativas la calendarización de actividades institucionales, a fin de consolidar la planeación operativa de la Secretaría;
- VIII. Integrar y estructurar la agenda institucional de la Secretaría, con base en las actividades programadas por las Unidades Administrativas, garantizando su alineación con las prioridades estratégicas del Sector Salud;
- IX. Coordinar la logística necesaria para el buen desarrollo y cumplimiento de la agenda institucional;
- X. Programar y calendarizar las actividades internas y externas del Secretario o Secretaria;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI. Planear, coordinar y verificar la información necesaria para las giras de trabajo del Secretario o Secretaria;
- XII. Apoyar y asistir al Secretario o Secretaria en reuniones de carácter nacional;
- XIII. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del seguimiento de los acuerdos del COTA;
- XIV. Coordinar las reuniones del Secretario o Secretaria con los comités, subcomités, comandos, consejos y redes instaladas a nivel federal, estatal, municipal y propios de la Secretaría;
- XV. Integrar las minutas y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones encabezadas por el Secretario o Secretaria;
- XVI. Colaborar con la Dirección de Planeación y Finanzas en la elaboración e integración de los documentos que contengan la información requerida para las comparecencias del Secretario o Secretaria ante el Congreso del Estado;
- XVII. Participar conjuntamente con la Dirección de Planeación y Finanzas en la integración del Informe de Gobierno, asegurando la inclusión y precisión de la información correspondiente al ámbito de competencia de la Secretaría;
- XVIII. Solicitar a las Unidades Administrativas la atención inmediata y seguimiento de los asuntos dirigidos al Secretario o Secretaria;
- XIX. Instruir el registro, clasificación y resguardo de la correspondencia y documentos dirigidos al Secretario o Secretaria;
- XX. Asegurar la adecuada atención a las personas que acudan a la Secretaría para la gestión de asuntos relacionados con su competencia, garantizando, en su caso, la canalización oportuna y eficiente a las Dependencias e instancias correspondientes;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXI. Establecer y mantener canales de comunicación formales con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y entes privados, para la atención ciudadana; y
- XXII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y el Secretario o Secretaria.

Para el desempeño de sus atribuciones la Secretaría Técnica se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Vinculación
 - 1.1 Unidad de Atención Ciudadana

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 10. Corresponde a la Unidad de Comunicación Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Generar campañas de comunicación dirigidas a la población en conjunto con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería;
- II. Desarrollar planes de promoción y difusión en los diferentes medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales, acerca de los servicios que presta la Secretaría, con el fin de mantener informada a la población;
- III. Monitorear, analizar y procesar las diferentes opiniones, llamados y quejas que la población externe sobre los servicios o necesidades de salud, e informar a las Unidades Administrativas correspondientes;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV. Implementar mecanismos de comunicación para la difusión de información sobre los servicios y programas de la Secretaría, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;
- V. Gestionar la contratación de servicios en materia de promoción y difusión de las acciones que realiza la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería;
- VI. Desarrollar el diseño de la estructura del Portal oficial de la Secretaría;
- VII. Generar la información en materia de comunicación social, que se publicará en el Portal;
- VIII. Validar el contenido en relación a la imagen institucional de las publicaciones en el Portal oficial, en coordinación con la Unidad de Transparencia y las demás instancias responsables según su ámbito de competencia;
- IX. Difundir el Manual de Identidad Institucional, para su correcto uso en las Unidades Administrativas; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables y el Secretario o Secretaria.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Comunicación Social se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Campañas
2. Departamento de Diseño Gráfico
3. Departamento de Producción
4. Departamento de Foto y Video
5. Departamento de Redes Sociales

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que la o el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

Artículo 11. A la Unidad de Información y Tecnología le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Secretario o Secretaria los proyectos de políticas, normas, lineamientos, procedimientos para la administración de los recursos informáticos y de comunicación, y en su caso, llevar a efecto la difusión de los mismos;
- II. Programar la operación y ejecución de políticas, normas, lineamientos y procedimientos para la administración de los recursos de tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como evaluar su efectividad y verificar su cumplimiento general en las Unidades Administrativas y los Órganos conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Desarrollar, instrumentar y asegurar la implementación de sistemas de información en las Unidades Administrativas, y los Órganos, así como supervisar que se ajusten a los objetivos, estrategias y acciones establecidas en esta materia por la Secretaría;
- IV. Diseñar, implementar, administrar y operar los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central, centros de datos y equipos de telecomunicaciones de la Secretaría y sus Órganos;
- V. Planear, establecer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Secretaría;
- VI. Coordinar la validación, revisión y cumplimiento de los lineamientos de los entes reguladores estatales y federales en esta materia, para la debida autorización en la adquisición de bienes informáticos, infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, así como servicios informáticos de la Secretaría y sus Órganos;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII. Coordinar el desarrollo y operación de los servicios de los medios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información, así como la operación remota de sistemas informáticos administrativos y operativos de la Secretaría y Órganos, garantizando la confidencialidad de la información y el resguardo de las bases de datos institucionales de los sistemas de información desarrollados y administrados por la Unidad Administrativa;
- VIII. Planear, establecer, coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes informáticos, infraestructura de tecnologías de la información, comunicaciones y telecomunicaciones, instalados en la Secretaría y sus Órganos;
- IX. Gestionar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones adquiridos por la Secretaría y sus Órganos;
- X. Elaborar el programa de actualización tecnológica, con el objetivo de elevar el nivel técnico del personal adscrito a la Unidad Administrativa;
- XI. Mantener el control y resguardo de licencias de sistemas informáticos y comunicaciones de la Secretaría y sus Órganos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Proporcionar, supervisar y garantizar los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requiera la Secretaría y sus Órganos;
- XIII. Analizar de forma permanente las tecnologías de punta en materia de tecnología de la información, comunicaciones y telecomunicaciones, para su aplicación en la Secretaría y sus Órganos;
- XIV. Fungir como enlace de la Secretaría con las demás Dependencias y Entidades, instituciones y empresas nacionales e internacionales relacionadas



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

con la seguridad de la información y las tecnologías de la información y comunicaciones;

- XV. Coordinar y supervisar en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas, la aplicación de estándares, procedimientos y metodologías en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las tecnologías de la información sin limitantes de uso primario, así como de adquisición o desarrollo de software para la Secretaría;
- XVI. Vigilar el uso adecuado y asignación de los equipos tecnológicos y de comunicaciones, así como el uso de licenciamiento de software autorizado por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XVII. Coordinar, integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura relacionada con las tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo el software adquirido y sistemas informáticos desarrollados en la Secretaría y sus Órganos;
- XVIII. Diseñar, implementar y administrar las redes de comunicaciones de la Secretaría y sus Órganos;
- XIX. Desarrollar, administrar e implementar sistemas de información y aplicaciones propias, la administración y uso de correo institucional, así como el acceso a internet y servicios que se deriven de la red de la Secretaría y sus Órganos;
- XX. Establecer las líneas de comunicación y coordinación con las diversas áreas de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría y sus Órganos;
- XXI. Publicar en la página web oficial del Gobierno del Estado de Tabasco la información de acuerdo a las atribuciones de la Secretaría; y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XXII. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Información y Tecnología se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Soporte
2. Departamento de Redes
3. Departamento de Desarrollo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 12. A la Unidad de Transparencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Atender las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;
- II. Supervisar y validar la información generada por las Unidades Administrativas, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la normatividad y lineamientos aplicables en la materia;
- III. Supervisar que las Unidades Administrativas colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia;
- IV. Suscribir los informes de los recursos de revisión que promuevan los



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- interesados, previa notificación de los mismos a la Unidad Administrativa, con la finalidad de que esta rinda el informe respectivo dentro de los plazos legales establecidos;
- V. Elaborar y suscribir los acuerdos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
 - VI. Someter a consideración del Comité de Transparencia los asuntos que requieran su autorización;
 - VII. Suscribir previo acuerdo del Comité de Transparencia, los acuerdos de respuesta relativos a la incompetencia, procedimiento de inexistencia, prórrogas y clasificación de la información;
 - VIII. Fungir como secretario técnico del Comité de Transparencia y elaborar las actas correspondientes de las sesiones;
 - IX. Llevar el control y resguardo de los documentos del Comité de Transparencia;
 - X. Verificar que las personas titulares de las Unidades Administrativas garanticen la seguridad y protección de los datos personales contenidos en cada uno de sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con la ley en la materia;
 - XI. Realizar las actividades y procedimientos relacionados con el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad que lo regula;
 - XII. Asesorar en los asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas de la Secretaría, que así lo requieran;
 - XIII. Realizar las acciones necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, cumpliendo con



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

las obligaciones de transparencia que prevean las disposiciones legales de la materia;

- XIV. Emitir opiniones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cuando así lo instruya el Secretario o Secretaria; y
- XV. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Transparencia se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Departamento de Gestión
- 2. Departamento de Apoyo Normativo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN QUINTA DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Artículo 13. En términos del artículo , 35, fracción XI de la Ley Orgánica, la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría será nombrada y removida por la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y estará adscrito administrativa y presupuestalmente a dicha Dependencia.

Además de las establecidas en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde a la Unidad de Apoyo Jurídico el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, a sus Unidades Administrativas y a sus respectivos titulares, así como a las personas servidoras públicas de la



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Secretaría, en toda clase de procedimientos y procesos ante cualquier autoridad judicial, jurisdiccional y administrativa en materias constitucional, administrativa, civil, penal, mercantil, y del trabajo; formular demandas, contestaciones, reconvenir a la contraparte; ofrecer pruebas y formular alegatos y, en general, todas las promociones que se requieran; ejercer todas las acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Secretaría; atender las diligencias respectivas; absolver posiciones; comparecer en todo tipo de audiencias; interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios, allanarse y desistirse, cuando se estime procedente, así como atender los asuntos de orden jurídico que le competa a la Secretaría;

- II. Formular querellas y denuncias por hechos u omisiones ante las autoridades competentes, así como ejercer acción penal ante los tribunales en los casos que proceda y cuando se cuente con los elementos necesarios; representar legalmente a la Secretaría ante las autoridades en materia penal tanto judiciales como administrativas y jurisdiccionales, y con tal carácter intervenir en los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley de la materia; otorgar perdón, celebrar salidas alternas, y gestionar la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Secretaría relacionados con carpetas de investigación, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza, así como designar asesores jurídicos en el procedimiento penal, siempre que sea de competencia de la Secretaría;
- III. Establecer coordinación con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que el tratamiento de los asuntos jurídicos a cargo de la Secretaría sea congruente con el esquema general definido por la referida Dependencia;
- IV. Suscribir los informes judiciales, recursos, demandas y promociones relacionadas con procedimientos judiciales o contencioso-administrativos;
- V. Rendir los informes previos y justificados en juicios de amparo en los que la Secretaría o sus Unidades Administrativas sean señaladas como autoridades responsables, y participar como apoderado legal en dichos procedimientos;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VI. Asistir al Secretario o Secretaria en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y en general de las disposiciones normativas que rijan la observancia de las atribuciones de la Secretaría;
- VII. Iniciar y sustanciar procedimientos administrativos derivados de las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría por violaciones a las disposiciones laborales aplicables;
- VIII. Instruir los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las Unidades Administrativas y someterlos a la consideración del Secretario o Secretaria, Subsecretarías o Dirección que corresponda, así como proponer a estos los proyectos de resolución a dichos recursos;
- IX. Sustanciar procedimientos administrativos hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Requerir a las Unidades Administrativas los documentos necesarios para la defensa jurídica de los juicios en los que la Secretaría sea parte;
- XI. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas para el adecuado cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XII. Asesorar a las Unidades Administrativas en el adecuado cumplimiento de las resoluciones o recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos;
- XIII. Coordinar el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones relacionadas con la Secretaría;
- XIV. Compilar y difundir en las Unidades Administrativas y Órganos, las leyes, reglamentos, decretos federales y estatales, acuerdos, puntos de acuerdos, órdenes, fe de erratas, Normas Oficiales Mexicanas, entre otros, competencia de la Secretaría y del Sector Salud;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XV. Revisar, estudiar y analizar, los contratos, convenios y acuerdos internacionales en los que la Secretaría intervenga, a efecto de verificar su congruencia con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, así como con los principios de la administración pública y salvaguardar los intereses institucionales;
- XVI. Difundir los lineamientos y requisitos legales autorizados por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, a que se deben sujetar los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- XVII. Emitir opinión jurídica respecto de la legalidad y viabilidad de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- XVIII. Elaborar los contratos y convenios derivados de los procedimientos de adjudicación, arrendamiento, adquisiciones y prestación de servicios de la Secretaría y sus Órganos, conforme a la normatividad aplicable;
- XIX. Dictaminar sobre la interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación anticipada, nulidad y demás aspectos legales derivados de los contratos y actos jurídicos celebrados por la Secretaría;
- XX. Coordinar el resguardo y control de los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que celebren la Secretaría, sus Unidades Administrativas y Órganos;
- XXI. Revisar y remitir los documentos competencia de la Secretaría, que requieran ser publicados en el Periódico Oficial del Estado;
- XXII. Determinar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría;
- XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, notificarlos a quien corresponda;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIV. Habilitar a las personas servidoras públicas para realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos radicados en esta Unidad Administrativa;
- XXV. Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Unidad Administrativa, así como la gestión del personal adscrito;
- XXVI. Instruir la revisión y validación jurídica de la documentación que implique obligaciones de pago con cargo al presupuesto, tales como laudos, sentencias y resoluciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XXVII. Coordinar y supervisar el registro de los contratos de maternidad subrogada, conforme a las disposiciones vigentes en el Estado;
- XXVIII. Validar los contratos de gestación subrogada, verificando que cumplan con los requisitos legales;
- XXIX. Coadyuvar en los procesos de regularización inmobiliaria ante las instancias correspondientes, respecto de los inmuebles que por cualquier tipo de título o documento estén destinados al servicio de la Secretaría;
- XXX. Certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, y en general, para cualquier trámite o juicio, previo mandato de autoridad debidamente fundado y motivado; y
- XXXI. Las demás que le encomienden la persona titular de la Secretaría y de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, así como las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Apoyo Jurídico, se auxiliará con las Unidades administrativas siguientes:

1. Departamento Laboral
2. Departamento Civil



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

3. Departamento Penal
4. Departamento de Contratos y Convenios
5. Departamento Administrativo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEXTA **DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Artículo 14. Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Atender y acordar con el Secretario o Secretaria, los asuntos de orden administrativo relacionados con la planeación, programación y ejercicio de los recursos presupuestales, financieros, humanos, materiales, así como de infraestructura, conservación, mantenimiento y servicios generales de la Secretaría;
- II. Presentar al Secretario o Secretaria, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, conforme a la normatividad, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes;
- III. Controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas las adecuaciones presupuestales que se presenten de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas;
- V. Autorizar las gestiones administrativas para la obtención de recursos para el pago de juicios contenciosos, laborales, civiles, administrativos y mercantiles,



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

ante la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable;

- VI. Autorizar la realización de gestiones administrativas, programáticas y presupuestales para la liberación de los pagos correspondientes a proveedores, prestadores de servicios y de arrendamientos presentados por la Dirección de Planeación y Finanzas, así como los recursos solicitados por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, cuando no se encuentren comprendidos en el presupuesto autorizado;
- VII. Coordinar la gestión de las requisiciones ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- VIII. Vigilar que las Unidades Administrativas a su cargo, cumplan con el marco jurídico administrativo relacionados con la administración del presupuesto, de los recursos financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales;
- IX. Emitir criterios y procedimientos internos de carácter administrativo, que deban regir la gestión de los recursos humanos, financieros, la conservación de bienes muebles e inmuebles, servicios generales, abastecimiento de insumos, así como de la infraestructura;
- X. Solicitar ante la Secretaría de Administración y Finanzas la ministración de recursos para pagos extraordinarios;
- XI. Autorizar las órdenes de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para el trámite en tiempo y forma de los pagos correspondientes, así como, vigilar el cumplimiento de las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la evaluación del desempeño de las distintas Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIII. Atender los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XIV. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales que emitan las autoridades competentes en materia de contabilidad gubernamental y le sean aplicables;
- XV. Solicitar los informes que se requieran de las Unidades Administrativas y Órganos;
- XVI. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, y entregarlas a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Coordinar el resguardo del archivo documental de los expedientes de los trabajadores y prestadores de servicios de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XVIII. Instruir la difusión de los criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal;
- XIX. Coordinar los procesos relacionados con la administración de los recursos humanos de la Secretaría, la autorización de movimientos de personal, expedición de documentos de identificación oficial, pensiones, licencias, vacaciones, prestaciones e incidencias, comisiones, nómina, y las relaciones laborales de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XX. Autorizar previa instrucción del Secretario o Secretaria, el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, así como los servicios de prestaciones económicas y sociales para los trabajadores de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXI. Instruir la elaboración de los nombramientos de las personas de las Unidades Administrativas y Órganos, previa instrucción del Secretario o Secretaria, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXII. Ejecutar las sanciones disciplinarias en materia laboral y administrativa impuestas por las instancias correspondientes a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, de conformidad con las leyes y normas establecidas;
- XXIII. Coordinar el seguimiento a las nóminas del personal y prestadores de servicio de la Secretaría ante la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;
- XXIV. Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral y atender las peticiones y quejas que formulen las personas servidoras públicas y sus representantes sindicales;
- XXV. Conciliar administrativamente los conflictos internos que se susciten por violación a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen a las personas servidoras públicas;
- XXVI. Coordinar la actualización del padrón de las personas servidoras públicas de la Secretaría para la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XXVII. Elaborar la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría y llevar a cabo el trámite de autorización previo acuerdo con el Secretario o Secretaria;
- XXVIII. Autorizar la programación y ejecución de los procedimientos respecto de los requerimientos de las Unidades Administrativas para las adquisiciones, servicios y obra pública, de conformidad con la normatividad aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIX. Vigilar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y de almacenes de la Secretaría, instruyendo su conciliación a través de las Direcciones de Recursos Materiales y de Planeación y Finanzas;
- XXX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística del Departamento de Archivos;
- XXXI. Coordinar el Programa Interno de Protección Civil y rendir el informe respectivo;
- XXXII. Presidir los Comités o Subcomités de Adquisiciones y de Obra Pública, que correspondan a la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable;
- XXXIII. Autorizar el proceso de baja de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con apego a la normatividad aplicable;
- XXXIV. Supervisar los controles de las entradas y salidas de almacén de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXXV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el uso adecuado y resguardo de los vehículos asignados a la Secretaría;
- XXXVI. Coordinar las actividades que sean requeridas para la atención, seguimiento y solventación de las auditorías de los distintos entes fiscalizadores; y
- XXXVII. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Unidad de Administración y Finanzas se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Enlace Operativo y de Seguimiento
2. Dirección de Planeación y Finanzas
3. Dirección de Recursos Humanos
4. Dirección de Adquisiciones



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

5. Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
6. Dirección de Recursos Materiales
7. Unidad de Apoyo Normativo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en este Reglamento, en el manual de organización de la Secretaría, así como en otras disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

Artículo 15. Corresponde a la Dirección de Enlace Operativo de Seguimiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos, actividades y compromisos establecidos por la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas con las Unidades Administrativas;
- II. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas y Órganos, para los trámites y procesos correspondientes de la Unidad de Administración y Finanzas, y en su caso, canalizarlos al área respectiva;
- III. Fungir como enlace con la Unidad de Apoyo Jurídico en la atención de los temas relacionados con pagos condenados en diversos expedientes civiles, mercantiles y laborales;
- IV. Coordinar y gestionar las solicitudes de información y documentación requeridas a la Unidad de Administración y Finanzas, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Servicio de Administración Tributaria, así como diversas autoridades administrativas;
- V. Coordinar las solicitudes de recursos presupuestales, financieros, materiales, obras y suministros de las Unidades Administrativas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VI. Coordinar el seguimiento a los acuerdos establecidos en el COCODI, respecto a las actividades que correspondan a la Unidad de Administración y Finanzas; y
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección de Enlace Operativo de Seguimiento se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Apoyo Operativo
- 2. Departamento de Seguimiento

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Planeación y Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y vigilar los procesos de las Unidades Administrativas y Órganos en materia presupuestaria, financiera, de programación y de evaluación, con la finalidad que se ejecuten de conformidad con las políticas, normas y lineamientos aplicables;
- II. Coordinar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de las Unidades Administrativas y Órganos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, para incrementar la eficiencia y productividad de los procesos;
- III. Dirigir e integrar el Plan Operativo Anual de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de la normatividad aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV. Gestionar ante las instancias estatales y federales, los recursos necesarios en situaciones ordinarias o extraordinarias, de los proyectos del Plan Maestro de Infraestructura Física en la Salud, así como contingencias sanitarias, climatológicas y desastres naturales que se presenten con el propósito de atender de forma oportuna y expedita a los servicios afectados;
- V. Revisar, validar y registrar las adecuaciones presupuestarias que solicite la Dirección de Enlace Operativo y de Seguimiento, verificando el debido cumplimiento de lo establecido en el Programa Operativo Anual;
- VI. Revisar, registrar y dar seguimiento a los acuerdos de coordinación, convenios y compromisos que se suscriban entre la Federación y el Estado, en el ámbito de su competencia;
- VII. Analizar y evaluar la funcionalidad de la estructura orgánica de la Secretaría, con la finalidad de identificar y promover su actualización ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- VIII. Dirigir en el ámbito de su competencia, la elaboración de las propuestas de optimización de los procesos de organización, información, estadística en salud, programación, presupuesto y evaluación de los programas presupuestarios, así como someterlas a consideración de su Superior Jerárquico;
- IX. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en el seguimiento a las actividades desarrolladas en los Comités, Subcomités y Consejos del Subcomité Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social, y formular los informes correspondientes al COPLADET;
- X. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la integración del Informe de Gobierno en la parte que corresponde a la Secretaría;
- XI. Difundir, capacitar y supervisar que el personal adscrito a la Secretaría cumpla con los lineamientos establecidos en materia de producción e integración de información estadística y del Sistema de Información en Salud, de conformidad con la normatividad aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XII. Coordinar la integración de la información de servicios, infraestructura en salud, egresos hospitalarios, urgencias, lesiones, población y estadísticas vitales del Sector Salud, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable;
- XIII. Dar seguimiento a la información generada por el IMSS Bienestar, para difundir los resultados que en materia de servicios de salud se brindan a la población;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de los procesos financieros, contables y administrativos, conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como administrar adecuadamente los recursos financieros;
- XV. Administrar y supervisar en el sistema de contabilidad gubernamental de la Secretaría, los asientos contables en apego con la normatividad aplicable en materia de gasto público;
- XVI. Validar que los pagos con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría, se realicen acorde a la normatividad aplicable, con base en la suficiencia presupuestal;
- XVII. Vigilar la integración de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido de las Unidades Administrativas y Órganos, de acuerdo con la normatividad vigente;
- XVIII. Emitir los reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezca la normatividad aplicable;
- XIX. Fungir como Enlace de Administración de Riesgos y participar como Vocal en las sesiones del COCODI;
- XX. Participar como Vocal en el Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Secretaría; y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XXI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende su Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección de Planeación y Finanzas se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Tesorería y Contabilidad
 - 1.1. Departamento de Glosa
 - 1.2. Departamento de Contabilidad
 - 1.3. Departamento de Tesorería
2. Subdirección de Planeación y Presupuesto
 - 2.1. Departamento de Presupuesto
 - 2.2. Departamento de Gestión y Seguimiento Presupuestal
 - 2.3. Departamento de Políticas y Programación
 - 2.4. Departamento de Organización y Modernización Administrativa
 - 2.5. Departamento de Estadística
 - 2.6. Departamento de Evaluación a la Salud
3. Subdirección de Programas y Convenios
 - 3.1. Departamento de Apoyo a los Programas y Convenios de Salud
 - 3.2. Departamento de Comprobación de los Programas y Convenios de Salud

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento a las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos de la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Dirigir y supervisar la elaboración de los criterios que permitan definir la estructura ocupacional y su cumplimiento por parte de las Unidades Administrativas y los Órganos y someterlas a la consideración de su Superior Jerárquico;
- III. Planear, coordinar y supervisar la elaboración del Plan Anual de Trabajo de la Dirección, así como del programa de mejora de los sistemas y procesos en materia de administración de recursos humanos;
- IV. Atender las peticiones, sugerencias y quejas que formulen las personas trabajadoras y sus representantes sindicales, así como ejecutar las medidas administrativas y disciplinarias que se susciten con motivo de conflictos internos del personal, emitidos por las autoridades competentes;
- V. Revisar el control de los movimientos e incidencias del personal, así como los procesos de autorización de nombramientos y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores;
- VI. Validar las nóminas de la Secretaría que ejecute la Secretaría de Administración y Finanzas, e instruir la dispersión de los pagos a la Dirección correspondiente;
- VII. Vigilar que los programas de estímulos económicos por antigüedad, recategorización, riesgo de trabajo y demás que resulten procedentes, dirigidos al personal de la Secretaría, se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a su Superior Jerárquico la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la Secretaría, ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral;
- IX. Dirigir la cuantificación del impuesto sobre la renta, aportaciones de Seguridad Social e incrementos salariales, derivados de las resoluciones o los laudos emitidos por las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- X. Rendir los informes que la Unidad de Apoyo Jurídico requiera con motivo del inicio de procedimientos o juicios, en el ámbito de su competencia;
- XI. Gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la reconversión de plazas para la reinstalación de trabajadores con reconocimiento de base, derivado de la emisión de un laudo;
- XII. Atender y revisar los requerimientos de las Unidades Administrativas y Órganos, de los procesos de reclasificación y requerimientos de recursos humanos; así como proponerlas a consideración del Superior Jerárquico, en coordinación con las demás instancias competentes;
- XIII. Coordinar el resguardo de los expedientes de los trabajadores y prestadores de servicios personales de la Secretaría, conforme lo establecido en la normatividad aplicable;
- XIV. Dar cumplimiento al programa anual de vacaciones para el personal de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Proporcionar a las representaciones sindicales, formalmente reconocidas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo;
- XVI. Supervisar las actividades desarrolladas por el personal designado de la Dirección a su cargo, en el cumplimiento de aspectos operativos o normativos en comisiones o grupos de trabajo; y
- XVII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende su Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Seguimiento y Control
 - 1.1. Departamento de Control y Pago de Nómina
 - 1.2. Departamento de Operaciones



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 1.3. Departamento de Relaciones Laborales
- 1.4. Departamento de Expediente de Personal
- 1.5. Departamento de Sistematización de Nómina
- 2. Subdirección de Seguimiento y Normatividad
 - 2.1. Departamento de Auditoría y Enlace
 - 2.2. Departamento de Normatividad y Control

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección de Adquisiciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para el adecuado desarrollo de los procesos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, en coordinación con las áreas subordinadas, promoviendo la mejora continua y la transparencia institucional;
- II. Coordinar y supervisar las actividades de la Subdirección de Adquisiciones, el Departamento de Costos y el Departamento de Investigación de Mercado, asegurando la correcta ejecución de sus atribuciones conforme a las disposiciones normativas vigentes;
- III. Emitir directrices para la realización de investigaciones de mercado, promoviendo la estandarización metodológica, el análisis técnico-económico confiable y el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública;
- IV. Supervisar el diseño e implementación de metodologías de análisis de precios y costos, así como la consolidación de requerimientos, con el fin de



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

lograr mejores condiciones de contratación y optimizar los recursos públicos;

- V. Fomentar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de contratación, promoviendo acciones afirmativas que fortalezcan la inclusión y la competitividad en los procesos;
- VI. Emitir lineamientos técnicos y normativos para la integración de estudios de mercado, asegurando su calidad, consistencia y utilidad para la toma de decisiones en materia de contrataciones;
- VII. Gestionar y mantener relaciones institucionales estratégicas con entes públicos y privados, nacionales e internacionales, que coadyuven al fortalecimiento de las atribuciones sustantivas de la Dirección;
- VIII. Verificar el cumplimiento normativo y documental en los procedimientos de contratación, promoviendo mecanismos de control, evaluación y mejora regulatoria;
- IX. Informar periódicamente a la Oficialía Mayor o Superior Jerárquico sobre el desempeño de las áreas a su cargo, resultados alcanzados, riesgos identificados y propuestas de mejora;
- X. Asegurar la conservación, resguardo y sistematización de la información generada en los procesos de adquisiciones, garantizando su disponibilidad para auditorías, evaluaciones y procesos de rendición de cuentas; y
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende su Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección de Adquisiciones se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Adquisiciones



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

2. Departamento de Costos
3. Departamento de Investigación de Mercado

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las propuestas de políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de la infraestructura y equipo electromecánico de la Secretaría; y ponerlas a consideración de su Superior Jerárquico;
- II. Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de la infraestructura y equipo electromecánico de la Secretaría;
- III. Realizar las propuestas de políticas y criterios para racionalizar y optimizar el desarrollo de programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles de la Secretaría, así como proponerlas a consideración de su Superior Jerárquico;
- IV. Elaborar las propuestas de programas de construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura, con la finalidad de mantenerla en niveles eficientes de operación, salvaguardando los criterios de protección al medio ambiente aplicables, y presentarlas para autorización de su Superior Jerárquico;
- V. Proponer los proyectos de arquitectura e ingeniería para la construcción de obra nueva, conservación y mantenimiento de infraestructura, de acuerdo a la cartera de servicio y del levantamiento de necesidades;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VI. Autorizar las solicitudes de adquisición de equipos electromecánicos para la Secretaría y sus Órganos;
- VII. Supervisar que los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras de construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura y equipo electromecánico de la Secretaría, se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VIII. Coordinar la evaluación de avances de obras, conservación y mantenimiento de infraestructura de las Unidades Administrativas, de acuerdo con el presupuesto autorizado;
- IX. Evaluar las solicitudes de las necesidades de las Unidades Administrativas, relacionadas con la construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura equipo electromecánico de la Secretaría;
- X. Coordinar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los proveedores participantes que cumplieron con los requisitos establecidos en las modalidades de contratación correspondientes;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en las obras y acciones de construcción, conservación y mantenimiento que contrate la Secretaría, así como en el tiempo de ejecución indicado en los contratos;
- XII. Validar los avances de la construcción de obras y conservación y mantenimiento de infraestructura, así como mantenimiento de equipo electromecánico, y en su caso, remitir la información a la Dirección de Planeación y Finanzas para su pago;
- XIII. Difundir permanentemente a las Unidades Administrativas y Órganos los avances y resultados de las acciones de ejecución de obras, conservación y mantenimiento que se ejecutan en la Secretaría;
- XIV. Dirigir la integración y actualización de los expedientes técnicos de las obras, acciones de construcción, conservación y mantenimiento de



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

infraestructura, así como de equipo electromecánico que contrate o ejecute la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable;

- XV. Notificar a las empresas contratistas participantes en los concursos de construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura y equipo electromecánico, el fallo del concurso de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI. Elaborar los tramites de registro de contratos de obra de construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura, y fianzas de los contratos celebrado en esta secretaria, ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XVII. Coordinar la elaboración e integración de catálogos de precios unitarios para la construcción de obra nueva, conservación y mantenimiento de infraestructura y equipo electromecánico, de acuerdo con los precios del mercado;
- XVIII. Realizar y remitir para su integración a la Dirección de Planeación y Finanzas la propuesta de Programa Anual de Presupuesto de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, así como las propuestas de modificaciones presupuestarias pertinentes, previa autorización de su Superior Jerárquico;
- XIX. Supervisar la atención a los requerimientos de auditoría interna y externa que se lleven a cabo respecto a sus funciones;
- XX. Coordinar el seguimiento a las actividades desarrolladas por el Comité de Obra Pública y formular los informes correspondientes;
- XXI. Dar cumplimiento a los convenios que se suscriban en materia de infraestructura, y
- XXII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende su Superior Jerárquico.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Precios Unitarios
2. Departamento de Conservación y Supervisión
3. Departamento de Mantenimiento de Equipos

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección de Recursos Materiales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretario del Subcomité de Compras de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;
- II. Coordinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de conformidad con las políticas, normas observando lo dispuesto por la legislación estatal;
- III. Difundir en la Secretaría las normas, políticas y procedimientos que deberán cumplir las Unidades Administrativas y Órganos, relativos a las adquisiciones y prestaciones de servicios, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- IV. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de los recursos programados y autorizados a las Unidades Administrativas y Órganos;
- V. Atender los requerimientos solicitados por las Unidades Administrativas y Órganos, en apego a las disposiciones aplicables en materia de adquisición, arrendamientos y prestaciones de servicios;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VI. Validar las requisiciones y los pedidos solicitados por las Unidades Administrativas y Órganos que se deriven de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- VII. Mantener actualizado el inventario de insumos y bienes muebles de la Secretaría;
- VIII. Solicitar y vigilar que se realice la publicación del Programa Anual de Adquisiciones en el portal de internet de la Secretaría;
- IX. Instrumentar y coordinar las políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos internos, relativos a la administración de los servicios generales que deberán aplicar las Unidades Administrativas, para el manejo de sus servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma;
- X. Promover el cumplimiento de la información solicitada por la Unidad de Transparencia, en los términos que marcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, de los diversos procedimientos de adquisiciones y servicios;
- XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo de la Secretaría, de conformidad con la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables; y
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende su Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección de Recursos Materiales se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 2. Departamento de Control de Abasto



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

3. Departamento de Archivo
4. Departamento de Inventario
5. Departamento de Servicios Generales

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBSECRETARÍAS DE LA SECRETARÍA**

CAPÍTULO I **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS**

Artículo 21. Corresponde a las personas titulares de las Subsecretarías, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Secretario o Secretaria el despacho de los asuntos a su cargo y los que le sean encomendados, así como el de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad;
- II. Desempeñar y dar seguimiento a las funciones y comisiones que el Secretario o Secretaria le encomiende e informarle sobre su desarrollo y cumplimiento;
- III. Administrar el desempeño de las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y los criterios emitidos por el Secretario o Secretaria;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los programas de modernización administrativa de las Unidades Administrativas a su cargo;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- V. Promover la profesionalización del personal y modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- VI. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario o Secretaria;
- VII. Proporcionar datos, información y cooperación técnica que le sean requeridos por las dependencias o entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, en términos de los convenios y acuerdos relativos;
- VIII. Formular y proponer al Secretario o Secretaria, los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan, así como gestionar los acuerdos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- IX. Someter a la aprobación del Secretario o Secretaria, aquellos programas, proyectos de reformas, actualización e implementación de reglas de carácter general, acuerdos, convenios y contratos, lineamientos y políticas correspondientes a las áreas a su cargo, tendentes a lograr un mejor funcionamiento de esta;
- X. Colaborar en el ámbito de su competencia con la Unidad de Apoyo Jurídico en la formulación de propuestas de reformas y actualización de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones relacionadas con las Unidades Administrativas a su cargo;
- XI. Elaborar la propuesta de los manuales de organización y de procedimientos en los asuntos de su competencia o las direcciones a su cargo, previa revisión por parte de la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Apoyo Jurídico;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XII. Autorizar el trámite ante la Unidad de Administración y Finanzas de los cambios de adscripción, readscripción, estímulos, permisos y licencias de su personal y el de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIII. Participar en el ámbito de su competencia en la propuesta del desarrollo de los programas de investigación e innovación en Salud;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XV. Coordinar la elaboración del informe para el seguimiento al Sistema de Control Interno Institucional en el ámbito de su atribución;
- XVI. Elaborar con base en las directrices que indique la Unidad de Administración y Finanzas, las propuestas de modificaciones presupuestarias pertinentes;
- XVII. Supervisar la atención de los requerimientos de auditoría interna y externa que realicen los entes de fiscalización relativas al ejercicio de los recursos en materia de servicios personales;
- XVIII. Proporcionar información para la integración del Informe de Gobierno, en la parte que corresponda a la Secretaría;
- XIX. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables;
- XX. Designar a las personas servidoras públicas que ejercerán funciones de Enlaces de Transparencia y Archivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- XXI. Atender, en términos de las disposiciones aplicables, las solicitudes relativas al derecho de petición, de acceso a la información pública y al derecho de protección de datos personales, que requiera la Unidad de Transparencia;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXII. Adoptar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas respecto de la información confidencial que, con motivo de su cargo, tenga en posesión o custodia;
- XXIII. Integrar, conservar y remitir la documentación generada con motivo de sus atribuciones, acorde a los instrumentos archivísticos y demás disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; y
- XXIV. Las demás que les encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 22. Corresponde a la Subsecretaría de Servicios de Salud el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar las actividades relativas al Sistema Estatal de Salud, en relación a los servicios de atención médica, calidad y educación en salud, Sistema Estatal de Urgencias, enfermería y Red de Laboratorios, fomentando que en su desarrollo participe la administración pública estatal o federal, según sea el caso, con la información de los programas específicos que se vinculen a las metas y objetivos de los programas de la Secretaría;
- II. Evaluar los programas necesarios para asegurar a la población servicios de salud con calidad, así como cumplir con las acciones y metas que se deriven de su ejecución;
- III. Ejecutar programas para la atención de los sectores sociales vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, considerando la intervención



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de las Dependencias y Entidades, así como, la participación de los sectores social y privado;

- IV. Ejercer las facultades de coordinación sectorial de la Secretaría en la operación de los programas a su cargo;
- V. Proponer al Secretario o Secretaria, las estrategias para la modernización de los servicios de salud, con base en el diagnóstico situacional de la infraestructura instalada en el Estado, en coordinación con las instituciones del Sector Salud;
- VI. Proponer al Secretario o Secretaria, en el ámbito de su competencia, las políticas de aplicación de las acciones emergentes derivadas de contingencias epidemiológicas, desastres naturales, bioterrorismo y demás que pudieran presentarse de manera extraordinaria, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- VII. Fomentar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con las instituciones académicas de investigación y docencia, así como la ejecución de programas para la formación, desarrollo y actualización del personal técnico o administrativo de los servicios de salud en el Estado;
- VIII. Promover la celebración de convenios, acuerdos y acciones de colaboración intrasectorial e intersectorial e interinstitucional vinculadas con el Sector Salud para impulsar su participación y apoyo en el fortalecimiento de los servicios de atención médica;
- IX. Instruir la integración de las RISS, así como de las estrategias de gestión y desarrollo para la mejora de la prestación de los servicios de salud;
- X. Coordinar y verificar la implementación de estrategias sectoriales para la ejecución de los convenios interinstitucionales relacionados con la prestación



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de servicios médicos, el intercambio de servicios y los servicios de apoyo y diagnóstico; y

- XI. Las demás que les encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Servicios de Salud, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección del Sistema Estatal de Urgencias
2. Dirección de Atención Médica
3. Dirección de Calidad y Educación en Salud
4. Unidad de Enfermería
5. Unidad de Análisis de Daños a la Salud de Prioridad Estatal
6. Unidad de Red de Laboratorios Clínicos
7. Unidad de Hospital Seguro
8. Enlace Administrativo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en este Reglamento, en el manual de organización de la Secretaría, así como en otras disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE URGENCIAS

Artículo 23. A la Dirección del Sistema Estatal de Urgencias le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Implementar, dirigir y administrar el CRUM en coordinación con las instituciones del Sector Salud que presten servicios atención médica prehospitalaria de urgencias en el Estado;
- II. Supervisar la aplicación de los lineamientos establecidos en las etapas del proceso operativo de atención médica prehospitalaria de urgencias a través del CRUM;
- III. Coordinar la atención médica prehospitalaria de urgencias en el Estado, así como, la promoción de la participación de la comunidad;
- IV. Participar en el Subcomité Estatal para la Seguridad en Salud con las acciones en materia de atención de emergencias mayores y desastres;
- V. Supervisar la correcta operatividad y funcionamiento del parque vehicular de ambulancias del Sistema Estatal de Urgencias, a fin de que cumpla con la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de regulación de los servicios de salud y atención médica prehospitalaria;
- VI. Coordinar la implementación del Observatorio Estatal de Lesiones, como instrumento técnico de vigilancia, investigación, prevención y control de accidentes y lesiones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Proponer la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales, en materia de prevención de accidentes y de atención médica prehospitalaria en el Estado;
- VIII. Colaborar con la Dirección de Calidad y Educación en Salud para la formación, capacitación y actualización de recursos humanos en materia de atención médica prehospitalaria, desastres y seguridad vial;
- IX. Impulsar el establecimiento de las bases prehospitalarias en los municipios y coadyuvar en su desarrollo, validando su operatividad;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- X. Fungir como secretario técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección del Sistema Estatal de Urgencias se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Departamento de Atención Prehospitalaria
- 2. Departamento de Capacitación en Lesiones y Seguridad Vial, Evaluación y Evidencias
- 3. Departamento de Atención a Desastres

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA **DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA**

Artículo 24. Corresponde a la Dirección de Atención Médica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar los programas de salud del Estado en materia de servicios de atención médica, de apoyo a la prestación de servicios, así como los de orden regional que se determinen conforme a la política y estrategias de la Secretaría;
- II. Planear y coordinar con el Sector Salud, la implementación de las RISS con el propósito de regionalizar y cumplir con la prestación de los servicios de salud



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

en beneficio de la población del Estado, así como, vigilar su cumplimiento con base en las disposiciones aplicables;

- III. Participar con las instancias y medios que se requieran, en la coordinación interinstitucional e intersectorial, así como, en la implementación de las estrategias en políticas de salud para garantizar la prestación de servicios de atención médica, apoyo diagnóstico y terapéutico que faciliten la calidad, acceso y cobertura universal en salud;
- IV. Coordinar el proceso de integración del diagnóstico situacional de la infraestructura de salud en el Estado, para evaluar y proponer obras de nueva creación, sustitución, ampliación o fortalecimiento, conforme a la demanda de la población y del panorama epidemiológico del Estado, en coadyuvancia con las Unidades Administrativas correspondientes;
- V. Difundir los métodos, modelos, sistemas y procedimientos de carácter técnico-normativos necesarios para mejorar la calidad en los servicios de atención médica que se consideren necesarios para la consolidación regional y operativa de servicios de salud del Sector Salud;
- VI. Proponer la implementación de acciones emergentes derivadas de contingencias epidemiológicas o desastres naturales, con base en los lineamientos nacionales o internacionales emitidos por la autoridad competente, a fin de garantizar una respuesta oportuna en la prestación de servicios de salud;
- VII. Coordinar con el Sector Salud el cumplimiento de las estrategias establecidas a través del CEISS, como prioridad en salud pública nacional;
- VIII. Coordinar y verificar la implementación de intervenciones sectoriales para la ejecución de los convenios interinstitucionales relacionados con la prestación



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de servicios médicos, el intercambio de servicios y los servicios de apoyo y diagnóstico;

- IX. Dirigir, coordinar e integrar la supervisión integral y evaluación de los procesos de atención médica en los establecimientos Sector Salud, en apego a la normatividad aplicable, atendiendo las necesidades de infraestructura física, recursos humanos y materiales, para fortalecer la mejora de la atención y el aprovechamiento de los recursos;
- X. Proponer a los establecimientos de atención médica del Sector Salud, la incorporación de tecnologías en salud, para la innovación y modernización en la prestación de servicios de salud;
- XI. Coadyuvar con el IMSS Bienestar, en la instrumentación de acciones para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos acordes a las políticas y programas establecidos que fortalezcan el adecuado funcionamiento de los establecimientos de atención médica;
- XII. Colaborar conforme a la propuesta del Gobierno del Estado en las actividades de atención médica desarrolladas en comunidades, con énfasis en la atención y tratamiento de los problemas de salud en grupos vulnerables;
- XIII. Coordinar los trabajos para la detección y tratamiento de la discapacidad visual y auditiva en la población vulnerable, a través del trabajo conjunto con instituciones públicas, privadas y sociales;
- XIV. Participar en los comités y subcomités institucionales que promuevan el cumplimiento de la normatividad de atención médica en las instituciones del Sector Salud;
- XV. Representar a la Secretaría ante los Consejos, Comités, Subcomités y Comisiones en materia de atención médica;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVI. Fungir como coordinador técnico del CEISS para asegurar el cumplimiento de los acuerdos generados en el seno del comando estatal, así como, conducir las actividades del equipo evaluador de las líneas estratégicas prioritarias de salud pública nacional;
- XVII. Fungir como secretario técnico del comité estatal del sistema de referencia y contra referencia y del subcomité especial estatal de salud bucal para el cumplimiento de la normatividad en las instituciones del Sector Salud;
- XVIII. Colaborar con la Dirección de Calidad y Educación en Salud para la formación, capacitación y actualización de recursos humanos en materia de atención médica;
- XIX. Coordinar la logística del proceso de selección y organizar el evento de entrega de reconocimientos a la labor profesional del personal de estomatológico, trabajador social y médico del Sector Salud; y
- XX. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Atención Médica se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Atención Primaria a la Salud
 - 1.1. Departamento de Estomatología
 - 1.2. Departamento de Fortalecimiento a la Atención Primaria
- 2. Subdirección de Atención Médica Especializada
 - 2.1. Departamento de Fortalecimiento a la Atención Hospitalaria del 2do y 3er Nivel de Atención
 - 2.2. Departamento para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad
- 3. Unidad de Supervisión y Evaluación



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

4. Unidad de Trabajo Social
5. Unidad de Gestión y Desarrollo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Artículo 25. A la Dirección de Calidad y Educación en Salud le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las bases para el establecimiento y conducción de la política de calidad en el Sector Salud, con el fin de fortalecer la capacitación, investigación y formación de los recursos humanos;
- II. Fomentar en el Sector Salud, el cumplimiento de la normatividad de los planes, programas y proyectos inherentes a la investigación, formación y capacitación de las personas trabajadoras de la salud;
- III. Promover la aplicación de los modelos intrasectoriales e intersectoriales establecidos por la federación, para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica;
- IV. Impulsar las estrategias para el desarrollo de proyectos que promuevan la mejora de la calidad de los servicios de atención médica y monitorear su impacto en el nivel de salud de la población y la satisfacción de los usuarios;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- V. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre el Sector Salud y educativo para la capacitación y actualización de los recursos humanos de acuerdo con las necesidades institucionales;
- VI. Gestionar en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas, organismos nacionales e internacionales, para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, de acuerdo con las políticas y necesidades para el desarrollo de competencias del personal de la Secretaría, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico;
- VII. Normar, regular y evaluar en términos de las disposiciones legales y en el ámbito de su competencia, lo relacionado a campos clínicos para la formación de recursos humanos en salud y áreas afines, en coordinación con instituciones educativas y del Sector Salud;
- VIII. Promover y registrar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el área de salud, así como definir y aplicar criterios para evaluar la calidad y pertinencia de la misma;
- IX. Participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud, y en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a su formación;
- X. Vigilar en el Sector Salud el cumplimiento de las condiciones éticas, bioéticas y de bioseguridad en la investigación en seres humanos y sus productos;
- XI. Representar a la Secretaría ante los Consejos, Comités, Subcomités y comisiones inherentes a la Unidad Administrativa; y
- XII. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Calidad y Educación en Salud se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Control de la Formación de Recursos Humanos en Salud
2. Departamento de Gestión de Capacitación y Profesionalización en Salud
3. Departamento de Investigación en Salud
4. Departamento de Evaluación de la Calidad
5. Departamento de Mejora

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN CUARTA **DE LA UNIDAD DE ENFERMERÍA**

Artículo 26. A la Unidad de Enfermería le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e instrumentar las políticas y programas en materia de enfermería;
- II. Difundir y vigilar la aplicación de los programas de enfermería que establece el gobierno federal a través de la Comisión Permanente de Enfermería;
- III. Verificar el cumplimiento de la normatividad en enfermería, a través de los sistemas de información que permitan la evaluación;
- IV. Coordinar de manera interinstitucional e intersectorial, la implementación de las directrices y políticas que regulen el Modelo del Cuidado de Enfermería en función con lo establecido en el Modelo de Salud Nacional vigente;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- V. Participar en los comités y subcomités institucionales que promuevan el cumplimiento de la normatividad en enfermería en las instituciones del Sector Salud;
- VI. Fungir como Coordinador General en la Comisión Interinstitucional de Enfermería;
- VII. Participar como líderes evaluadores de enfermería en los trabajos coordinados de los equipos de evaluación del CEISS;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección de Atención Médica, para vigilar y evaluar el cumplimiento de la normatividad en materia de enfermería;
- IX. Colaborar con la Dirección de Calidad y Educación en Salud en los procesos de calidad de atención, formación de recursos humanos y desarrollo de profesionales de enfermería, así como, el fomento a la capacitación e investigación de enfermería;
- X. Participar en la integración del proyecto de infraestructura en materia de enfermería en el Estado; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Enfermería se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Atención Primaria en los Servicios de Enfermería
2. Departamento de Desarrollo de Personal de Enfermería
3. Departamento de Atención Especializada en los Servicios de Enfermería

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SECCIÓN QUINTA

DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE DAÑOS A LA SALUD DE PRIORIDAD ESTATAL

Artículo 27. A la Unidad de Análisis de Daños a la Salud de Prioridad Estatal le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar investigaciones sobre casos vinculados a padecimientos de salud de prioridad estatal, aplicando metodologías que faciliten el análisis oportuno y la toma de decisiones informada por parte de los niveles jerárquicos correspondientes;
- II. Analizar los casos de mortalidad en el Estado, a través de la aplicación de la metodología correspondiente que permita la integración y entrega oportuna de informes dirigidos al Superior Jerárquico;
- III. Elaborar la presentación de resultados derivados de la evaluación de los procesos relacionados con las investigaciones de salud de prioridad estatal;
- IV. Analizar y evaluar los procesos y prácticas para la atención de los casos de muerte materna en el Estado, mediante la metodología para la detección de eslabones críticos;
- V. Presentar un análisis integral al Comité Estatal de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal, sobre la atención de los casos de muerte materna en el Estado;
- VI. Participar en el Comité Estatal de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal, en la elaboración de dictámenes y recomendaciones;
- VII. Coadyuvar en la integración y participación del estudio y seguimiento de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal, en el Comité Estatal de



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal;

- VIII. Presentar el análisis de prioridad estatal conforme a la normatividad, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes; y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEXTA

DE LA UNIDAD DE RED DE LABORATORIOS CLÍNICOS

Artículo 28. A la Unidad de Red de Laboratorios Clínicos le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Difundir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, reglamentos y lineamientos en materia de laboratorios clínicos, en las instituciones públicas que integran al Sector Salud, a fin de garantizar que la prestación del servicio se ajuste a los estándares nacionales en salud;
- II. Verificar el cumplimiento del servicio de laboratorio clínico en las instituciones públicas del Sector Salud, mediante la aplicación de herramientas específicas, como cédulas de evaluación y encuestas de satisfacción, que permitan valorar de manera integral la calidad del servicio prestado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- III. Participar en la planeación y desarrollo de proyectos, en colaboración con las instituciones públicas del Sector Salud, para garantizar la infraestructura adecuada, asegurando que sean pertinentes al nivel de atención y a las necesidades operativas de los laboratorios clínicos;
- IV. Colaborar en el proceso de programación y presupuestación de los programas, acciones y recursos que coadyuven en el cumplimiento de la normatividad de los laboratorios clínicos del Sector Salud;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Atención Médica, en los procesos de supervisión integral y evaluación en materia de laboratorio clínico de las unidades médicas del Sector Salud, en apego a la normatividad aplicable, atendiendo las necesidades de infraestructura física, recursos humanos y materiales;
- VI. Colaborar con la Dirección de Calidad y Educación en Salud, en la formación, capacitación y actualización del personal de los laboratorios clínicos del Sector Salud;
- VII. Fomentar la investigación clínica y epidemiológica en los laboratorios clínicos, en coordinación con diversas instituciones del Sector Salud, académicas y de investigación;
- VIII. Participar con la Dirección de Calidad y Educación en Salud en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de laboratorio clínico de las instituciones públicas y privadas;
- IX. Participar en los comités y subcomités institucionales que promuevan el cumplimiento de la normatividad de laboratorio clínico en las instituciones del Sector Salud;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- X. Proponer a su Superior Jerárquico, la celebración de convenios, acuerdos y acciones de colaboración con instituciones públicas y privadas vinculadas con el Sector Salud para impulsar su participación y apoyo en el fortalecimiento de los servicios de laboratorio clínico;
- XI. Coordinar la logística del proceso de selección para el reconocimiento a la labor profesional del personal químico y técnico laboratorista en el Estado, en coadyuvancia con el Sector Salud e instituciones educativas;
- XII. Planear y coordinar la entrega de reconocimientos a la labor profesional del personal químico y técnico laboratorista en el Estado;
- XIII. Diseñar, coordinar y ejecutar la jornada académica de la Red de Laboratorios Clínicos, orientada a la capacitación y actualización de los profesionales de la salud, de las instituciones públicas, privadas, universidades y población en general;
- XIV. Asesorar técnicamente a las Unidades Administrativas para la solicitud de compra de productos químicos e insumos de laboratorio, de acuerdo con el catálogo de compra vigente de la Secretaría;
- XV. Coadyuvar con el IMSS Bienestar, en la instrumentación de acciones para la prestación gratuita de servicios de laboratorio clínico y el acceso a los insumos acordes a la normatividad aplicable, que fortalezca el adecuado funcionamiento de los establecimientos de atención médica;
- XVI. Presentar diagnósticos sobre la disponibilidad, operatividad y estado funcional de los equipos de laboratorio de los establecimientos de atención médica que integran el Sector Salud, para favorecer el intercambio de servicios; y
- XVII. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Red de Laboratorios Clínicos se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Programación y Abasto de la Red de Laboratorios Clínicos de 1er, 2do y 3er Nivel
2. Departamento de Supervisión Normativa y de Insumos de la Red de Laboratorios Clínicos de 1er, 2do y 3er Nivel
3. Departamento de Capacitación y Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios Clínicos de 1er, 2do y 3er Nivel

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Artículo 29. A la Subsecretaría de Salud Pública le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar que las Unidades Administrativas a su cargo, cumplan con la normatividad aplicable, en materia de promoción y prevención de la salud, protección contra riesgos sanitarios, salud pública y psicosocial, así como las que determine el Secretario o Secretaria;
- II. Instruir, coordinar, supervisar y evaluar los programas en materia de salud pública, con la finalidad de promover y proteger la salud de la población, prevenir enfermedades, reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida en el Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- III. Impulsar, mediante el Servicio Nacional de Salud Pública en el Estado, la coordinación de estrategias y acciones orientadas a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud en su dimensión colectiva, con la finalidad de fomentar, preservar y elevar, el bienestar físico, mental y social de la población;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría de Bienestar para la atención de la población mediante brigadas médicas;
- V. Coordinar las actividades concernientes al Sistema Estatal de Salud, relacionadas con la promoción de la salud, la vigilancia epidemiológica, la prevención de las enfermedades, así como las de protección contra riesgos sanitarios y de vigilancia nacional e internacional, procurando la participación de la administración pública federal, estatal y municipal, con una estrecha vinculación de metas y objetivos, impulsando la participación ciudadana;
- VI. Conducir, coordinar, asistir técnicamente, organizar y supervisar a las Unidades Administrativas a su cargo, con la finalidad de que se brinden mejores servicios de salud pública a la población;
- VII. Coordinar, supervisar y evaluar los programas de prevención y promoción de la salud, vigilancia epidemiológica y de protección contra riesgos sanitarios, así como las acciones y recursos que se deriven de su ejecución;
- VIII. Normar y evaluar la operación de las Jurisdicciones Sanitarias, impulsando su vinculación con los municipios correspondientes para favorecer la municipalización de los Servicios de Salud, a través de los comités municipales de salud y de la red de los municipios por la salud en el Estado;
- IX. Gestionar y promover la celebración de convenios, contratos o acuerdos de colaboración en materia de salud pública, y protección contra riesgos sanitarios, que se requieran para el cumplimiento de sus programas y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

acciones, con el ejecutivo federal, estatal y municipal de los sectores público, social, privado y educativo;

- X. Establecer coordinación con el Laboratorio de Salud Pública y la Unidad de Red de Laboratorios Clínicos, para la recepción de muestras y emisión de resultados, asegurando el uso de la infraestructura científica y tecnológica necesaria para el control epidemiológico y la promoción sanitaria, así como facilitar alianzas intersectoriales para estudios especializados que respalden técnicamente sus resoluciones;
- XI. Organizar, ejecutar y supervisar en coordinación con las autoridades y sectores participantes, las campañas de salud dirigidas a promover la salud, prevenir enfermedades y controlar brotes y urgencias epidemiológicas y/o sanitarias;
- XII. Ejecutar programas especiales en materia de salud pública o control sanitario, para la atención de los sectores sociales más desprotegidos y en condiciones de vulnerabilidad, considerando la intervención de las Dependencias y Entidades y la participación de los sectores social y privado;
- XIII. Proponer y evaluar el programa de gastos y la aplicación de los recursos autorizados tanto federales como estatales y su comprobación en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas; y
- XVIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Salud Pública, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

1. Dirección de Programas Preventivos
2. Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios
3. Dirección de Salud Psicosocial



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

4. Unidad de Epidemiología
5. Unidad de Promoción a la Salud
6. Enlace Administrativo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en este Reglamento, en el manual de organización de la Secretaría, así como en otras disposiciones aplicables y aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN PRIMERA **DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

Artículo 30. A la Dirección de Programas Preventivos le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las bases intersectoriales e interinstitucionales para el establecimiento y conducción de la política estatal y municipal en materia de prevención, detección, diagnóstico y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como los servicios de nutrición, salud materna, perinatal, sexual y reproductiva, en todas las etapas de la vida;
- II. Coordinar, supervisar, vigilar y evaluar las acciones del Sistema Estatal de Salud, así como las funciones por nivel técnico administrativo de los programas preventivos en los ámbitos estatal y municipal que corresponda, de acuerdo con la normatividad aplicable, en coordinación con las Unidades de Epidemiología y Promoción a la Salud;
- III. Planear, coordinar, supervisar y evaluar las acciones para la promoción de la salud, prevención, detección y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como los servicios de nutrición, salud sexual y reproductiva, para la población a través de las brigadas móviles territoriales;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV. Identificar, cuantificar, analizar y promover medidas de prevención y control de las enfermedades que más afectan al Estado, de acuerdo a la normatividad, a los Planes de Desarrollo, Programas Nacionales y Estatales de Salud;
- V. Coordinar, supervisar y validar los registros de los casos de enfermedades transmisibles y no transmisibles; así como los de nutrición, salud materna, perinatal, sexual y reproductiva;
- VI. Vigilar y participar en el desarrollo de los programas de capacitación dirigidos al personal técnico administrativo del Sector Salud, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las Unidades de Epidemiología y Promoción a la Salud;
- VII. Proponer, coordinar y vigilar las acciones en materia de nutrición, de acuerdo con la normatividad aplicable, para coadyuvar de manera interinstitucional e intersectorial en la mejora del estado nutricional de la población en los diferentes entornos, en conjunto con la Unidad de Promoción a la Salud;
- VIII. Vigilar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de Salud materna, perinatal, sexual y reproductiva, de planificación familiar y anticoncepción en el Sector Salud, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de salubridad, y coadyuvar en coordinación con la Unidad de Promoción de la Salud;
- IX. Validar la calidad de la información de las plataformas y documentos de los programas sustantivos que apoyen la planeación, evaluación y seguimiento de las acciones en materia de salud preventiva;
- X. Impulsar actividades interinstitucionales e intersectoriales que fortalezcan el desarrollo de competencias para una cultura de autocuidado en la población, a través de la prevención y educación de la salud;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI. Conducir, desarrollar y analizar, en el marco del Comité Estatal de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal, los casos relacionados, mediante la metodología de eslabones críticos, con el fin de identificar factores contribuyentes, emitir recomendaciones interinstitucionales y proponer acciones preventivas que mejoren la calidad de la atención médica;
- XII. Coordinar la capacitación permanente del personal de las instituciones que ofrecen servicios de salud, educativo y personal voluntario e impulsar la participación de la comunidad para el fomento y el autocuidado de la salud; y
- XIV. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Programas Preventivos se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Medicina Preventiva
2. Departamento de Salud Reproductiva
3. Departamento de Vectores y Zoonosis
4. Departamento de VIH/SIDA y Micobacteriosis
5. Departamento de Cáncer de la Mujer

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 31. A la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las facultades con base en el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, relacionado con la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario, que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría;
- II. Instruir, supervisar y evaluar las actividades que, en materia de regulación, control y fomento sanitarios, realizan las áreas de protección contra riesgos sanitarios en la Secretaría y las Jurisdicciones Sanitarias;
- III. Establecer acciones de orientación y fomento sanitario para las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicio a través de los diferentes medios de difusión disponibles en la Secretaría, para facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria;
- IV. Ejecutar las acciones de control sanitario en materia de sanidad internacional, en lo relacionado a productos y mercancías sujetas a vigilancia sanitaria, conforme los criterios de atención establecidos en el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario que ejecuta el Estado de Tabasco;
- V. Coordinar con las Unidades Administrativas correspondientes, la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de la vigilancia epidemiológica, relacionadas con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades, establecimientos y servicios en materia de su competencia;
- VI. Promover los mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional, así como con el sector privado, en materia de regulación, control y fomento sanitario, con las excepciones en que se tiene la facultad exclusiva;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII. Efectuar la identificación de factores de riesgos sanitarios, derivados de la exposición involuntaria de la población a agentes químicos, físicos y biológicos, para realizar las acciones de regulación, control, y fomento sanitario que correspondan;
- VIII. Expedir las órdenes de visita y las credenciales del personal que realiza las funciones relacionadas con la regulación, control y fomento sanitario, en los establecimientos contenidos en la fracción I de este artículo;
- IX. Dar cumplimiento a las órdenes de visita de verificación emitidas por la autoridad sanitaria, para su vigilancia sanitaria con base en lo señalado en la normatividad aplicable;
- X. Establecer el uso y promoción de las tecnologías visuales y audiovisuales en la realización de las visitas de verificación sanitaria y en la atención a los usuarios, a efecto de observar la aplicación de los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- XI. Emitir opinión técnico-legal respecto de las acciones de regulación y control sanitario, así como notificar las medidas para la corrección de irregularidades a los establecimientos sujetos de verificación, de acuerdo con los criterios de atención vigentes entre la federación y el Estado. En el caso de salubridad local, la opinión técnico-legal respectiva se realizará conforme a los criterios establecidos por la Secretaría;
- XII. Ejecutar medidas de seguridad e imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de disposiciones de la Ley General y la Ley de Salud, sus reglamentos y las demás disposiciones aplicables, en el ámbito de su competencia, a los establecimientos y/o particulares que incumplan las disposiciones en materia de protección contra riesgos sanitarios;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIII. Remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las sanciones económicas que se impongan para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo para su ejecución;
- XIV. Emitir, recepcionar y atender las autorizaciones y los trámites sanitarios, de acuerdo a los criterios de atención establecidos en el acuerdo específico de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que ejecuta el Estado, mediante la operación de los programas computarizados de vigilancia sanitaria;
- XV. Evaluar y expedir las autorizaciones sanitarias en materia de su competencia, así como ejercer aquellos actos de autoridad que para la regulación, control y fomento sanitarios se establecen o deriven de la legislación sanitaria aplicable;
- XVI. Promover la suscripción de convenios de colaboración en materia de su competencia con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, de conformidad con la Ley General, la Ley de Salud y demás disposiciones legales aplicables;
- XVII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas correspondientes en las propuestas de reformas, derogaciones y adiciones a la legislación en materia de regulación sanitaria;
- XVIII. Coordinar en el ámbito de su competencia el sistema de notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos y dispositivos médicos, de acuerdo a la normatividad sanitaria;
- XIX. Establecer un vínculo colaborativo con la COFEPRIS y demás organismos externos competentes, para reforzar el programa de capacitación del personal de la Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios, en materia de protección contra riesgos sanitarios y desarrollo profesional, a fin de promover



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

entornos saludables y robustecer las estrategias de vigilancia sanitaria en el ámbito de competencia de la Secretaría;

- XX. Integrar la información y estadísticas sanitarias que apoyen la planeación y evaluación de las acciones de cada una de las materias de protección contra riesgos sanitario;
- XXI. Coordinar la operación de programas computarizados de vigilancia sanitaria, autorizaciones y avisos de funcionamiento de las materias sujetas a regulación;
- XXII. Coadyuvar en la emisión de opiniones técnicas en los casos de emergencia para ser consideradas por los Subcomités Especiales de Seguridad en Salud; y
- XXIII. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Operación Sanitaria
2. Departamento de Evidencia y Manejo de Riesgos
3. Departamento de Dictamen y Autorización Sanitaria
4. Departamento de Planeación y Administración Sanitaria
5. Departamento de Resoluciones y Sanciones

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PSICOSOCIAL

Artículo 32. A la Dirección de Salud Psicosocial le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Sector Salud, en la vigilancia de la prestación de servicios para la atención de la salud mental, adicciones y violencia de género y sexual, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Proponer programas con base en la normatividad aplicable para la prevención, detección y atención de la salud mental, adicciones, equidad de género y la prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres;
- III. Establecer la coordinación interinstitucional y sectorial para ejecutar acciones integrales en la prevención y control de enfermedades mentales y del comportamiento, adicciones, violencia de género y patologías sociales, así como las complicaciones asociadas;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional para fomentar la realización de actividades para la detección temprana de los casos de riesgo psicosocial y la participación en los programas preventivos de salud mental;
- V. Difundir las líneas de acción al Sector Salud e instituciones públicas y privadas, que permitan la detección de la población en riesgo de sufrir trastornos mentales, adicciones, violencia y riesgo de conducta suicida;
- VI. Establecer la coordinación interinstitucional e intersectorial para ejecutar acciones integrales en la prevención y control de enfermedades mentales y del comportamiento, adicciones, violencia de género y patologías sociales, así como las complicaciones asociadas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII. Promover las acciones e impulsar el cumplimiento de las normas, así como, asesorar a las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil que se dedican al estudio, tratamiento y/o rehabilitación de programas de salud mental, adicciones y violencia de género;
- VIII. Vigilar la correcta aplicación de los programas en el Estado, respecto a la detección, prevención y atención de los padecimientos mentales en apego a la interculturalidad, condición étnica y derechos humanos;
- IX. Dar seguimiento al desarrollo y actualización del profesional de Salud del Estado, en materia de salud mental, adicciones, equidad de género, violencia familiar y sexual contra las mujeres;
- X. Promover el fortalecimiento de la salud mental y los estilos de vida saludable en el Estado, para prevenir enfermedades mentales, el consumo de sustancias adictivas y brindar una atención integral biopsicosocial;
- XI. Promover la investigación en el campo de la salud psicosocial, para el estudio de los trastornos mentales y del comportamiento, incluyendo los relacionados con las adicciones, violencia familiar, sexual y de género, la patología social y la conducta suicida;
- XII. Promover y coordinar los convenios con entidades federales y estatales, para el ejercicio de recursos financieros en materia de adicciones, violencia, equidad de género y salud mental;
- XIII. Impulsar la suscripción de convenios con instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, así como con organizaciones de la sociedad civil, con el fin de promover la salud mental, prevenir las adicciones y la violencia; y
- XIV. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Salud Psicosocial se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Salud Mental
2. Departamento de Prevención y Control de Adicciones
3. Departamento de Igualdad y Equidad de Género

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN CUARTA **DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA**

Artículo 33. A la Unidad de Epidemiología le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de sus atribuciones con apego en la normatividad aplicable en materia de vigilancia epidemiológica internacional, federal y estatal e implementar los lineamientos establecidos entre las unidades e instituciones que integran el sistema estatal de salud;
- II. Fungir como secretario técnico del Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica, asegurando su integración, operatividad y capacidad de respuesta normativa ante situaciones de riesgo epidemiológico y de sanidad internacional;
- III. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica de la morbilidad, mortalidad, vigilancia especial, emergencias en salud pública y vigilancia internacional en coordinación intrasectorial e intersectorial para la ejecución



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

conjunta de acciones que coadyuven en la vigilancia epidemiológica en el Estado;

- IV. Mantener actualizado el panorama epidemiológico de los padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica;
- V. Promover a los integrantes del sistema estatal de salud, el cumplimiento de la notificación inmediata de los padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes que por normatividad son sujetos a vigilancia epidemiológica de forma obligatoria;
- VI. Realizar actividades de monitoreo de los padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica y de análisis de las condiciones, eventos, brotes y urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la salud de la población, así como, de las causas de mortalidad de interés;
- VII. Analizar el comportamiento de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y coordinar la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias sanitarias y brotes epidémicos;
- VIII. Coordinar las actividades de supervisión, asesoría y evaluación de los indicadores de los sistemas de vigilancia epidemiológica en los niveles técnico administrativo, de manera intrasectorial e intersectorial;
- IX. Emitir recomendaciones técnicas, administrativas o correctivas a las unidades e instituciones que integran el sistema estatal de salud, cuando se detecte el incumplimiento de las disposiciones normativas en materia de vigilancia epidemiológica;
- X. Promover y participar en capacitaciones de adiestramiento continuo dirigidas a los epidemiólogos que integran el sistema estatal de salud, en los procedimientos de vigilancia epidemiológica, toma, envío de muestras y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

manejo de los sistemas de información que garanticen la calidad del dato en los registros nominales;

- XI. Informar a las autoridades correspondientes, la situación de los padecimientos sujetos a vigilancia, emergentes y reemergentes que impacten en el Estado para la toma de decisiones en materia de prevención y control de enfermedades, mediante productos estadísticos y epidemiológicos;
- XII. Gestionar ante la autoridad federal y estatal los recursos financieros y materiales, para la operación y equipamiento del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, emergentes y reemergentes en el Estado;
- XIII. Fungir como secretario técnico del comité estatal para la seguridad en salud asegurando la integración, operatividad y capacidad de respuesta rápida, ordenada y eficaz ante urgencias epidemiológicas y desastres; y
- XIV. Las demás que señalen los ordenamientos legales y administrativos aplicables, y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN QUINTA

DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN A LA SALUD

Artículo 34. A la Unidad de Promoción a la Salud le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Implementar políticas públicas con acciones institucionales e intersectoriales encaminados a la anticipación, prevención, atención y control de los problemas de salud pública y bienestar poblacional, incluida la modificación de los determinantes sociales, de los riesgos a la salud, de la conservación de la salud física, mental, emocional; así como de la salud ambiental;
- II. Coordinar las acciones de promoción de la salud, durante el curso de vida, así como la salud del migrante, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- III. Coordinar y establecer vínculos con las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Salud Pública, para la implementación de estrategias preventivas y de promoción de la salud con un enfoque transversal, estableciendo campañas y acciones permanentes y ante contingencias, en colaboración con la Unidad de Comunicación Social;
- IV. Coordinar a las Jurisdicciones Sanitarias, en la promoción de estilos de vida saludables y derechos a la salud de la población en movilidad, en conjunto con las instituciones gubernamentales y privadas, fortaleciendo las políticas públicas nacionales y estatales, en la implementación de ferias de la salud de los migrantes;
- V. Establecer a través del trabajo conjunto con las instituciones públicas, privadas y sociales, la prevención de los principales problemas de salud pública del Estado, así como la modificación de los principales determinantes de la salud;
- VI. Proponer y vigilar, en el ámbito de su competencia, al sector público y privado, la aplicación de acciones de salud pública y promoción de la salud relativas al saneamiento básico, el consumo de agua de calidad y el mejoramiento del ambiente;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII. Impulsar y proponer, en el ámbito de su competencia, programas de formación, capacitación y actualización técnica de los recursos humanos que participan en las acciones intersectoriales en salud pública para la promoción y prevención de enfermedades, y atención colectiva, y salud ambiental en colaboración con las Unidades Administrativas competentes;
- VIII. Vigilar la aplicación de los indicadores que permiten evaluar la efectividad de las acciones de salud pública y bienestar poblacional, línea de vida, salud del migrante y salud ambiental;
- IX. Fungir como asesor en los Comités Municipales de Salud del Estado para orientarlos para una adecuada ejecución del su plan de trabajo;
- X. Impulsar y fomentar la creación y desarrollo de redes de apoyo sociales, la participación social organizada, a fin de generar entornos saludables, equitativos, diversos y seguros, para reforzar la corresponsabilidad en materia del cuidado de la salud y salud ambiental, a través de los Comités Municipales de Salud del Estado;
- XI. Promover la participación municipal para que realicen las acciones en materia de salud pública mediante acciones intersectoriales incidiendo en los determinantes sociales de los principales problemas de salud;
- XII. Impulsar la participación social, el empoderamiento comunitario y la puesta en marcha de acciones integrales de salud pública para que la población ejerza un mayor control sobre los determinantes para su autocuidado;
- XIII. Coordinar con el Servicio Nacional de Salud Pública, en el ámbito de su competencia, la implementación de las acciones, estrategias y programas necesarios que deriven de su operación;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIV. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la operación de los programas de salud pública, en todos los niveles de intervención; y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su Superior Jerárquico.

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO **DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 35. A las Jurisdicciones Sanitarias le corresponden el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario o Secretaria, los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;
- II. Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas adscritas, conforme a lo dispuesto por la Secretaría, observando las políticas, normas y lineamientos aplicables;
- III. Planear, organizar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar el desempeño y operación de los programas de promoción a la salud; salud reproductiva; salud en el adulto y en el anciano; zoonosis y vectores; prevención de adicciones; salud del niño y adolescente; enfermedades transmisibles y micobacteriosis; VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual; atención



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

médica de primer nivel; salud bucal, así como las acciones de vigilancia y urgencias epidemiológicas;

- IV. Delegar e instruir la operación de los programas jurisdiccionales y sus correspondientes subprogramas a los normativos responsables, así como vigilar el avance y cumplimiento de los mismos, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría, enfocando los esfuerzos al logro de resultados para garantizar la salud de la población en el territorio jurisdiccional;
- V. Coordinar a nivel local las acciones de salud pública y asistencia social del sector municipal de salud ante situaciones de desastre, con base en las resoluciones tomadas por el Comité Estatal de Protección Civil;
- VI. Coordinar la participación en las acciones emergentes a fin de garantizar una respuesta oportuna en la prestación de servicios de salud a la población;
- VII. Investigar, integrar e informar sobre las causas de accidentes y lesiones más frecuentes, con la finalidad de nutrir el observatorio estatal de lesiones;
- VIII. Participar en la supervisión integral y el seguimiento de hallazgos de los procesos de atención médica en los establecimientos del Sector Salud;
- IX. Vigilar la operatividad de las RISS en los procesos de referencia y contrarreferencia con el propósito de eficientar la cobertura de los servicios de salud en beneficio de la población;
- X. Coordinar la conducción de la política de calidad, para fortalecer la capacitación, educación e investigación;
- XI. Supervisar la aplicación de los modelos intrasectoriales e intersectoriales, establecidos por la federación para el monitoreo, mejora de la calidad y evaluación de las líneas de acción de la calidad de los servicios de atención médica;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XII. Formular, impulsar y coordinar proyectos orientados al fortalecimiento institucional y a la mejora continua de los procesos, servicios y resultados en materia de calidad;
- XIII. Vigilar el registro de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el área de la salud, así como el cumplimiento de las condiciones éticas, bioéticas y de bioseguridad en la investigación en seres humanos y sus productos;
- XIV. Coordinar acciones preventivas y anticipatorias para la promoción de la salud, estilos de vida saludables y los derechos a la salud de la población en movilidad en conjunto con las instituciones gubernamentales y privadas fortaleciendo las políticas públicas nacionales y estatales;
- XV. Fungir como Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud;
- XVI. Establecer coordinación con los Ayuntamientos para el funcionamiento de los Comités Municipales de Salud en la concertación de acciones para la mejora en la calidad de los servicios;
- XVII. Realizar reunión mensual del Comité Jurisdiccional de Vigilancia Epidemiológica con los representantes de las instituciones del municipio y los epidemiólogos, para dar a conocer la situación epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles internacional, nacional, estatal y municipal, y difusión de las alertas y avisos epidemiológicos;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, para la vigilancia epidemiológica, en lo relativo a la notificación inmediata y semanal de los padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica y defunciones;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIX. Coordinar, supervisar y dar seguimiento integral de los brotes epidémicos notificados, hasta la emisión de la alta sanitaria correspondiente, conforme a los lineamientos y protocolos establecidos por la Secretaría;
- XX. Atender en el ámbito de su competencia, las urgencias epidemiológicas derivadas de desastres naturales, participando en las fases de preparación, respuesta y recuperación, conforme a los planes institucionales de protección de la salud y gestión de riesgos sanitarios;
- XXI. Realizar, supervisar y reportar las acciones de regulación, control, vigilancia y fomentos sanitarios, en materia de protección contra riesgos sanitarios de acuerdo a la Ley General y Ley de Salud, conforme a los criterios de atención establecidos en el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario que ejecuta el Estado de Tabasco;
- XXII. Realizar e informar a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, en su caso, las acciones de control sanitario en materia de sanidad internacional, en lo relacionado a productos y mercancías sujetas a vigilancia sanitaria, conforme a los criterios de atención establecidos en el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario que ejecuta el Estado de Tabasco;
- XXIII. Realizar las actividades de coordinación intersectorial e interinstitucional, así como con el sector privado, en materia de regulación, control y fomento sanitarios;
- XXIV. Participar e informar a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos y dispositivos médicos, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente;
- XXV. Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Jurídico, en la regularización de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como, cualquier otro trámite administrativo ante instancias competentes;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXVI. Difundir y aplicar los manuales administrativos autorizados y vigilar su cumplimiento en el ámbito de su competencia, así como proponer las mejoras que permitan elevar la efectividad de la estructura y los procesos;
- XXVII. Participar en las comisiones que le encomiende la persona Titular de la Secretaría y, en su caso, designar suplentes, informando de las actividades que se realicen;
- XXVIII. Emitir dictámenes e informes en los asuntos relativos a su competencia;
- XXIX. Coordinar a los responsables de programas de las áreas correspondientes y equipos zonales la correcta aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su cargo;
- XXX. Proponer al Secretario o Secretaria, el personal de nuevo ingreso y las promociones, de acuerdo a la plantilla de personal autorizado y con base en su presupuesto y racionalidad del gasto;
- XXXI. Proporcionar la información y cooperación técnico-administrativa que le sea solicitada conforme a las políticas y lineamientos de la Secretaría, en la elaboración de dictámenes que sean requeridos por la persona Titular de la Secretaría;
- XXXII. Actuar como órgano técnico normativo y de consulta para las demás Unidades Administrativas que desarrollen actividades relacionadas con su competencia;
- XXXIII. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas las necesidades para la rehabilitación y mejora de la infraestructura de sus Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia;
- XXXIV. Supervisar la atención de los requerimientos de auditoría interna y externa que realicen los entes de fiscalización relativas al ejercicio de los recursos en



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

materia de servicios personales, financieros, materiales y cumplir en tiempo y forma con los requerimientos emitidos;

- XXXV. Proporcionar la información para la integración del Informe de Gobierno en la parte que corresponda a la Secretaría;
- XXXVI. Designar a las personas servidoras públicas que fungirán como Enlaces de Transparencia, Archivo e Inventario;
- XXXVII. Atender, en términos de las disposiciones aplicables, las solicitudes relativas al derecho de petición, de acceso a la información pública y al derecho de protección de datos personales, que requiera la Unidad de Transparencia;
- XXXVIII. Adoptar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas respecto de la información confidencial que, con motivo de su cargo, tenga posesión o custodia;
- XXXIX. Integrar, conservar y remitir la documentación generada con motivo de sus atribuciones, acorde a los instrumentos archivísticos y demás disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; y
- XL. Las demás que le determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende el Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones las Jurisdicciones Sanitarias se auxiliarán con las Unidades Administrativas establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO **DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

CAPÍTULO I **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 36. Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con Órganos que le estarán jerárquicamente subordinados al Secretario o Secretaria y a los que se les otorgarán autonomía técnica y facultades para resolver sobre materias específicas dentro del ámbito de competencia, de conformidad con la Ley Orgánica y demás normatividad aplicable.

Artículo 37. Los Órganos y sus titulares tendrán la competencia y facultades que su Reglamento les confiera y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule, así como los acuerdos de delegación de facultades del Secretario o Secretaria.

CAPÍTULO II

DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 38. El Laboratorio de Salud Pública es el Órgano creado por mandato de autoridad sanitaria, cuya función principal es apoyar, mediante evidencia científica, las acciones de vigilancia epidemiológica, control sanitario y promoción de la salud pública.

Artículo 39. Este Órgano contará con las competencias y facultades que le confiera su reglamento interior, así como aquellas que le asignen las disposiciones legales y administrativas aplicables, o que le sean encomendadas por el Superior Jerárquico.

TÍTULO SEXTO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 40. En términos del artículo 30, fracción XLI de la Ley Orgánica, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como las personas titulares de sus áreas, serán nombrados y removidos por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y dependerán jerárquica y funcionalmente de esta.

Estos tendrán las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como las que señalen las disposiciones jurídicas aplicables. Contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes; asimismo, atenderá los asuntos de los Órganos, así como de las Entidades sectorizadas, cuando estas no cuenten con Órgano Interno de Control.

TÍTULO SÉPTIMO **DE LA SUPLENCIA Y AUSENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS** **DE LA SECRETARÍA**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 41. En ausencias temporales a no mayor a siete días el Secretario o Secretaria será suplida por el Subsecretario o Subsecretaria que designe. Cuando las ausencias del Secretario o Secretaria sean mayores a siete días, será suplido o suplida por la persona servidora pública que designe el Gobernador o Gobernadora.

Artículo 42. Las ausencias temporales de las personas titulares de las demás Unidad Administrativas y Órganos, serán suplidas por la persona servidora pública que designe el Secretario o Secretaria.

Artículo 43. En las ausencias de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ésta será suplida por quien designe la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario o Secretaria.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 7042, de fecha 3 de marzo del 2010.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Al entrar en vigor el presente Reglamento, los asuntos pendientes que conforme al mismo deban pasar de una Unidad Administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este instrumento.

QUINTO. La Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la actualización de las Unidades Administrativas de su estructura orgánica conforme al presente Reglamento.

SEXTO. La Secretaría en un plazo no mayor a noventa días hábiles deberá expedir sus manuales de organización y de procedimientos con base en su competencia. En tanto se expiden los manuales en mención, en caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento, el Secretario o Secretaria resolverá lo conducente.

SÉPTIMO. Cuando en otras disposiciones legales o administrativas se de una denominación distinta a una Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas en el presente Reglamento, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Unidad Administrativa que determine este ordenamiento.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

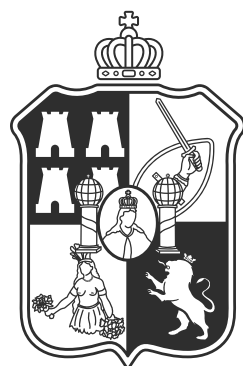
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN
ALPI
SECRETARIO DE SALUD

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: l/jpN9oscq5d5qQcZ42lpVyJxuL4Ev6VCByODW8ccSO1Yp/AynA/5TmtBikof7wUYTPpUSI9EpBmKsk/cjkqhBcSijpZY7MoDfj9LFyV04nHPlmBsSeGiNW5hJgdnLA3+K9xbRDjQ+a+tWp1ULSGCB9z1mPrnV++DdJ6rc9mYOrOBsbdzlmKL2KgR8PKzov52P+JBWbFJaW7ZuUlwk9ILA5GZGwWvPxbnJreXiGLJpdA4UcA4a/42OE7Ao//A5Cb35UI0qpArRbSI/y9V/1PnwIqN5cnZtREQnMgoL6AAU+f3rzNJks7sc3TEhlePdjbNPw1dy+oOaBfbIDQG2GDg==